

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Villahermosa, Tabasco; a 12 de diciembre de 2016

**C. DIPUTADO MARCO ROSENDO MEDIANA FILIGRANA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

De conformidad con las facultades que confiere a este H. Congreso el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 125 y 129, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 Fracción XVI, inciso a, 65 fracción I, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco y 2 fracción IX y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 29 de julio de 2016, en relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015 del PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático, ya que a través de esta, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

**TERCERO.-** Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

**QUINTO.-** Que la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58, fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los diferentes ordenamientos, los integrantes de esta Comisión Inspector de Hacienda, Primera, construyeron un plan de trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 14 de septiembre de 2016.

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, del 19 de septiembre al 03 de octubre del año 2016; posteriormente, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 10 al 28 de

octubre del año 2016, en la cual los Diputados integrantes de esta Comisión Inspectora acudimos a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Organismo Superior de Fiscalización.

**SEXTO.-**Que del análisis del informe de resultados en que se apoya el presente resolutivo, se aprecia que el **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**TOTALIDAD DE INGRESOS DEL PERÍODO                    \$321'691,859.00**

**321 MILLONES 691 MIL 859 PESOS 00 CENTAVOS** Integrados por los recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales y otros ingresos. Estos ingresos fueron revisados selectivamente, mediante confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS        \$322'588,907.00**

Los EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS de acuerdo al clasificador por objeto del gasto ascendieron a 322 MILLONES 588 MIL 907 PESOS 00 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1000	Servicios Personales	141'222,191.00
2000	Materiales y Suministros	8'695,773.00
3000	Servicios Generales	164'317,886.00

4000	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	7'980,248.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	372,809.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$322'588,907.00</b>

### **ALCANCE DE LA REVISIÓN.**

La muestra de las cuentas presupuestales seleccionadas, se construyó según cifras reportadas en el informe de la cuenta pública y de autoevaluaciones trimestrales, emitidos por la **dirección de finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco**, así mismo se efectuó revisión selectiva a los ingresos por Asignaciones Presupuestales y a rubros específicos de los estados financieros.

### **ACCIONES DE REVISIÓN**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó la revisión a una muestra representativa de partidas presupuestales del ejercicio de los gastos y rubros de los estados financieros, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y partidas en el período de enero a diciembre de 2015, con apego a los registros contables y presupuestales.

### **NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el Poder Legislativo, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su

Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como los Lineamientos Presupuestales, Comprobación y Soporte del Gasto, aprobados por la Junta de Coordinación Política.

**SÉPTIMO.-** Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2015**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de la competencia de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, por las observaciones no solventadas; como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y se aprecia en este ordenamiento. **(Ver Anexo 1)**

**OCTAVO.-** No obstante a lo anterior, se desprende que de la opinión emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, este considera en términos generales y respecto de la muestra revisada; que el **Poder Legislativo del Estado de Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables**, excepto por la de los resultados que se precisan en el **Anexo 1**, y que forman parte de este dictamen.

**NOVENO.-** Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2014**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de la competencia de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, **aún no inician los procedimientos para determinar**

**sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, por las observaciones no solventadas;** como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y se aprecia en este ordenamiento. **(Ver Anexo A)**

**DÉCIMO.-** Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos por las observaciones de Control Interno y la Operacional que no fueron solventadas en el **Ejercicio Fiscal 2013**, se informa que la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, Mediante oficio número HCE/OM/0155/2015 de fecha 24 de julio de 2015 envía inicio y resolución de tres procedimientos administrativos interpuesto a los servidores públicos responsables. *Así mismo se informa en relación a la Auditoría Operacional y al Desempeño*, no ha informado respecto a las recomendaciones señaladas en las observaciones referidas. **(Ver Anexos B y C)**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, la Primera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, dentro del período comprendido **del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015**, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **APRUEBA** el dictamen que contiene la Cuenta Pública **DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2015**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades señaladas en el Considerando Séptimo.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS SEPTIMO, NOVENO y DÉCIMO**, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** para que a través de la Contraloría Interna, como dependencia normativa responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de los rubros y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan cabalmente las formalidades legales y los principios de transparencia y rendición de cuentas, relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del Artículo 76 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**LA COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA,  
PRIMERA.**

Dip. Alfredo Torres Zambrano  
**Presidente**

Dip. Yolanda Rueda de la Cruz  
**Secretario**

Dip. José Antonio Pablo De La Vega  
Asmitia  
**Vocal**

Dip. Candelaria Pérez Jiménez  
**Integrante**

Dip. Solange María Soler Lanz  
**Integrante**

Dip. Guillermo Torres López  
**Integrante**

Dip. César Augusto Rojas Rabelo  
**Integrante**

*Hoja protocolaria de firmas mediante el cual se aprueba el DICTAMEN QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, por los integrantes de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco; a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.*